

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, el acelerado crecimiento vegetativo de los organismos dependientes de la Universidad Boliviana han determinado mayores exigencias financieras en el Grupo de Servicios Personales de su Presupuesto vigente, por lo que es de imperiosa necesidad y urgencia otorgarle un soporte presupuestario extraordinario de \$b.100.000.000.- destinados a cubrir el eventual déficit el 31 de diciembre del presente ejercicio financiero.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Art.187 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Supremo Gobierno subvencionar los gastos ordinarios de la Universidad Boliviana, a fin de coadyuvar el cumplimiento de sus programas, fines y funciones que le faculta nuestro ordenamiento legal.

Que, en merito a los señalados requerimientos corresponde al Supremo Gobierno determinar la aprobación de un Presupuesto Adicional en favor de la Universidad Boliviana, con sujeción al detalle de Ingresos y Egresos elaborado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, en la forma prevista por el Art.28 del D.L. N° 16155 de 1° de febrero de 1979.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Educación y Cultura para la Universidad Boliviana, con cargo fondos del Tesoro Nacional, por la suma de CIEN MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.100.000.000), para su vigencia en la presente gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA
INGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1979
I	NACIONALES	100.000.000.-
1.-	Tesoro Nacional	100.000.000.-
	T o t a l :	100.000.000.-

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

